

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

14-23

OFICIO N° SG.FO-08-2017/78

BITÁCORA: 08/C9-0085/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN

DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN.,

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positiva No. S/N de fecha 30 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	PDTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	339228.63	2873241.99
1	341972.18	2876914.79
1	343492.13	2880723.01
1	346427.52	2870576.72
2	343643.8	2879734.34
2	348399.2	2873485.13
2	342339.17	2872087.18
2	343375.06	2883767.39
3	343484.88	2878985.5
3	343663.29	2872310.66
3	346233.27	2882551.08
3	347935.18	2874452.59
4	344569.9	2871099.59
4	344009.94	2878856.49
4	347034.34	2883140.01
4	349187.18	2875516.01

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/78

BITÁCORA: 08/C9-0085/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	343738.62	2866946.56
5	345025.22	2878573.9
5	345539.86	2880740.18
5	349199.23	2875516.01
6	340079.38	2868645.66
6	346099.68	2878763.54
6	350666.79	2872997.22
7	338480.82	2867986.75
7	346017.14	2876562.53
7	349668.12	2871557.71
8	345413.47	2876040.44
8	347767.51	2870993.59
9	346355.23	2875969.8
10	347051.29	2876366.52
11	346905.31	2876699.72
12	347426.38	2876775.54
13	348249.06	2876550.83
14	347535.01	2874915.01
15	347113.78	2875611.97
16	344105.1	2874923.33
17	342948.4	2875627.92

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN	72	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN	5276	5031	2604

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN	2604 (dos mil seiscientos cuatro)	59959 (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/78

BITÁCORA: 08/C9-0085/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/07/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	208	357	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	208	574	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/17 - 31/12/17	Pinus muerto	208	2475	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/17 - 31/12/17	Pinus spp.	208	3421	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/17 - 31/12/17	Quercus spp.	208	1507	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	176	227	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	176	313	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	176	3530	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	176	1035	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	329	397	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	329	317	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	329	4147	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	329	1220	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	202	80	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	202	346	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	202	3031	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	202	742	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	290	60	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	290	303	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	290	3880	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	290	737	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	228	95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	228	285	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	228	4130	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	228	616	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	256	20	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	256	336	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	256	4105	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	256	767	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	178	53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	178	304	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	178	3220	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	178	456	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	152	56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	152	203	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	152	2891	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	152	471	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	231	47	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/78

BITÁCORA: 08/C9-0085/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	231	509	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	231	3728	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	231	602	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	141	24	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	141	78	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	141	3082	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	141	453	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	213	131	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	213	234	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	213	3761	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	213	603	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL DEL MOHINORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFM09

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA SOLEDAD DE SAN JULIAN	P-08-029-SOL-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/78

BITÁCORA: 08/C9-0085/06/17

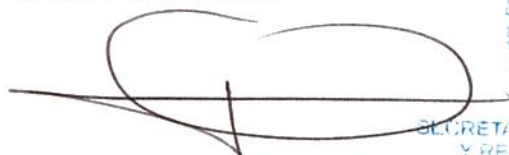
Chihuahua, Chihuahua, 04 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Gustavo Rubio Hernández

C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Ing. Jose de la Luz Santillan Soto.

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien

C. Responsable Técnico.- Consultoría Forestal del Mohinora - Presente.

Archivo.

BRP/GAHS/RACQ